

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Norma del Consejo de Educación

Alumnos

BP 5131.62

TABACO

El Consejo de Educación reconoce los riesgos graves de la salud presentados por el uso de tabaco y desea asegurar que, mediante la adopción de normas coherentes, los alumnos del distrito tomen conciencia de esos riesgos y, en la medida de lo posible, estén protegidos de ellos. El superintendente o su delegado/a establecerán un sistema coordinado sobre la educación de la salud que incluya un componente integral del comportamiento que enseña a los alumnos el conocimiento, las destrezas, y actitudes que ellos necesitan para llevar vidas sanas y evitar los comportamientos de alto riesgo, como el uso de tabaco.

(cf. 5141.23 – Manejo del asma)

El superintendente o su delegado/a proporcionarán educación de prevención, intervención y cesación, información, actividades, y/o remisiones a los alumnos del distrito y asegurarán la aplicación coherente de las políticas que prohíben la posesión y uso de productos de tabaco por parte del alumno.

Prohibición contra el uso de tabaco

Los alumnos no poseerán, fumarán, o usarán tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina mientras estén en el recinto, asistiendo a actividades escolares, o bajo la supervisión y control de empleados del distrito. (Códigos Educativos 48900, 48901)

(cf. 3513.3 – Escuelas libre del humo de tabaco)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y expulsión/Debido proceso)

(cf. 5144.2 - Suspensión y expulsión/Debido proceso (Estudiantes con discapacidades))

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar o llevar cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, tabaco o productos vegetales prendidos o encendidos, destinados para inhalar, ya se trate de productos naturales o sintéticos, de cualquier manera o forma, e incluye el uso de dispositivos electrónicos para fumar que emiten aerosol o vapor o cualquier dispositivo oral para fumar con el propósito de eludir la prohibición de fumar. (Código de Comercios y Profesiones 22950.5; Código de Educación 48901)

Los productos de tabaco incluyen: (Código de Comercios y Profesiones 22950.5; Código de Educación 48901)

1. Cualquier producto que contenga, esté hecho, o se derive del tabaco o la nicotina que se destine para el consumo humano, independientemente de si es fumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, aspirado, esnifado o ingerido por cualquier otro medio, incluyendo, pero sin limitarse a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, tabaco masticable, tabaco de pipa o rapé.
2. Un dispositivo electrónico que emite nicotina u otros vapores líquidos para que la persona los inhale mediante un dispositivo, incluyendo, pero sin limitarse a, un cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o cachimba.
3. Cualquier componente, parte, o accesorio de un producto de tabaco, incluso si es vendido por separado.

Estas prohibiciones no aplican a la posesión o el uso de los productos recetados del alumno. Sin embargo, la posesión o el uso de los productos recetados en la escuela estarán sujetos a las normas y los reglamentos del distrito que abordan la administración de medicamentos en el plantel. (Código de Educación 48900)

(cf. 5141.21 Administración de medicamentos y supervisión de la salud)

Enseñanza sobre la prevención

El distrito proporcionará una enseñanza desarrollada adecuadamente sobre la prevención del uso de tabaco para los alumnos en los niveles académicos seleccionados de kindergarten hasta doceavo grado conforme al Código de Educación 51202. Dicha enseñanza estará acorde con los estándares de contenido del estado y el marco del plan de estudios estatal para la educación sobre la salud, así como con todos los requisitos de los programas de subvenciones estatales y/o federales en los que participa el distrito.

(cf. 6142.8 - Programa integral sobre la educación de la salud)

(cf. 6143 - Cursos de estudio)

Servicios de intervención y cesación

El distrito puede proporcionar o remitir a los alumnos a una consejería, educación intensiva y otros servicios de intervención para asistir en la cesación del uso del tabaco. Dichos servicios de intervención serán proporcionados como alternativa a la suspensión por posesión de tabaco.

(cf. 1020 - Servicios para jóvenes)

(cf. 5141.6 - Servicios sobre la salud escolar)

(cf. 5146 – Alumnas casadas/embarazadas/padres en la adolescencia)

(cf. 6164.2 – Orientación/Servicios de asesoría)

Planificación del programa

El programa de prevención e intervención del consumo del tabaco del distrito consistirá en la evaluación de los problemas del uso del tabaco en las escuelas del distrito y en la comunidad; solo el estudio de los servicios y las actividades existentes en la comunidad, determinará las poblaciones estudiantiles de alto riesgo que más necesitan los servicios del distrito.

El superintendente o su delegado/a coordinarán con el departamento de salud local y la oficina de educación del condado la planificación e implementación de los programas. Él/ella pueden instituir un consejo asesor integrado por la participación de alumnos, padres/tutores, miembros del personal del distrito, representantes locales del departamento de salud y de organizaciones comunitarias, autoridades del orden público, y/u otras personas que demuestren su especialidad en la prevención y abandono del tabaquismo.

(cf. 1220 – Consejos asesores de ciudadanos)

(cf. 1400 – Relaciones entre otras agencias gubernamentales y las escuelas)

El superintendente o su delegado/a también coordinarán los esfuerzos del programa de prevención e intervención del uso de tabaco con los esfuerzos de otros distritos con el fin de reducir el uso de sustancias ilegales por parte de estudiantes y fomentar el bienestar estudiantil.

(cf. 5030 – Bienestar estudiantil)

(cf. 5131.6 - Alcohol y otras drogas)

(cf. 5131.63 - Esteroides)

El superintendente o su delegado/a seleccionará los programas contra el tabaco basados en los modelos de diseños de programas descritos por el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas

en inglés) y podrá modificar el modelo para cumplir con las necesidades del distrito. (Código de Salud y Seguridad 104420)

El superintendente o su delegado/a no aceptarán la distribución de cualquier material o anuncio que promueva el uso o venta de productos de tabaco. Él/ella tampoco aceptarán fondos o materiales sobre la intervención y prevención del uso del tabaco por parte de la industria de tabaco o de cualquier entidad que haya recibido fondos de la industria del tabaco.

(cf. 1325 – Anuncios y promoción)

(cf. 3290 – Regalos, becas y legados)

(cf. 6161.1 – Selección y evaluación de materiales de instrucción)

Evaluación del programa

Para evaluar la eficacia del programa del distrito y asegurar su responsabilidad, el superintendente o su delegado/a administrarán cada dos años la Encuesta de Niños Saludables de California (California Healthy Kids Survey) u otra encuesta estudiantil apropiada en los grados académicos seleccionados y evaluará las posturas de los alumnos sobre el tabaco y el uso del tabaco. Él/ella también presentarán un informe anualmente ante el Consejo de Educación, y al CDE de ser necesario, sobre los datos especificados en el Código de Salud y Seguridad 104450.

(cf. 0500 - Responsabilidad)

(cf. 5022 – Derechos de privacidad de los estudiantes y de la familia)

(cf. 6162.8 – Investigaciones)

Los resultados de las evaluaciones del programa se usarán para perfeccionar las metas y objetivos del programa y hacer modificaciones según sea necesario para reforzar la implementación del programa.

Referencias legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

48900 *Motivos de suspensión / expulsión*

48900.5 *Suspensión, limitación de una imposición; excepción*

48901 *Prohibido fumar o usar tabaco*

51202 *Enseñanza para los miembros del personal sobre salud pública y seguridad*

60041 *Materiales instructivos, representación sobre los efectos del tabaco*

CÓDIGO DE NEGOCIOS Y PROFESIONES

22950.5 *Aplicación de la ley para detener el acceso de niños al tabaco; definiciones*

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

104350-104495 *Prevención educativa del uso del tabaco*

104559 *Prohibición del tabaquismo*

119405 *Venta ilegal o suministro de cigarrillos electrónicos a menores*

CÓDIGO PENAL

308 *Edad legal para comprar tabaco*

TÍTULO 17 DEL CÓDIGO DE REGULACIONES

6800 *Definición, evaluación de salud*

6844-6847 *Programa de salud y prevención de discapacidades infantiles; evaluaciones de salud*

TÍTULO 20 DEL CÓDIGO DE LOS EE.UU.

7111-7122 *Becas de apoyo estudiantil y enriquecimiento académico*

TÍTULO 21 DEL CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES

1140.1-1140.34 *Venta ilícita de cigarrillos y tabaco sin humo a menores de edad*

DICTAMEN DE LA FISCALÍA

88 *Ops. Cal. Atty. Gen.8 (2005)*

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Orientación sobre la aceptación de fondos para la Prevención del uso del tabaco (TUPE)

Contenido de estándares de la educación sobre la salud para escuelas públicas de California: Desde kindergarten hasta doceavo grado, 2008

Marco sobre la salud para escuelas públicas de California: Desde kindergarten hasta doceavo grado, 2003

Cosechando resultados: 2ª parte de la guía de acción de California sobre la prevención educativa del uso del tabaco, 2000

PUBLICACIONES DE WEST ED

Guía para la encuesta de California Healthy Kids

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Prevención educativa del uso del tabaco: <http://www.cde.ca.gov/ls/he/at/tupe.asp>

Departamento de Salud Pública de California, Control del tabaquismo: <http://www.cdph.ca.gov/programs/tobacco>

Centro de Recursos del California Healthy Kids: <http://www.californiahealthykids.org>

Encuesta California Healthy Kids: <http://www.wested.org/hks>

Centros para el control y la prevención de enfermedades, consumo y uso del tabaco: <http://www.cdc.gov/tobacco>

Cirujano General de los EE. UU.: <http://www.surgeongeneral.gov>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California 12 de noviembre de 2013; 26 de agosto de 2014; 14 de noviembre de 2017